



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MPB/A

Bolívar, 19 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, por lo que establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización de estado;

Que, mediante Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 señala que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Lo cual implica también el ejercicio de atribuciones políticas";

Que, mediante Art. 20°, inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (LOM) señala "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Siendo el caso de ausencia del alcalde, lo reemplaza el regidor hábil de su propia lista electoral. Entonces si se ha procedido de esa manera, el regidor hábil asume como encargado de alcaldía siendo sus atribuciones políticas;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, respecto de la normatividad citada en los dos párrafos precedentes, mediante la Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo de 2014, en su numeral 4) indica: " Que, el pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente Alcalde o ante ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pudiera asumir sus funciones.

Que, durante la ausencia por comisión de servicios por parte del Alcalde el Sr. Pedro Melecio Rivera Echeverría, quien viaja a la ciudad de Trujillo, desde el día 20 hasta el 24 de febrero de 2025, a realizar coordinaciones por proyectos municipales, por lo que se dispone elevar el presente acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

resolutivo a nombre del primer regidor hábil de la lista, pero ante la ausencia del mismo, se designará la encargatura al siguiente regidor hábil de la lista.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía al **REGIDOR EMERSON FLORINDEZ GARRO**, identificado con DNI N° 43937306, desde el día 20 hasta el 24 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación distribución de la Presente Resolución al Teniente Alcalde, Gerencia Municipal, parte interesada y demás órganos de la entidad en cuanto corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia municipal
 - Archivo

